



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 0023
(08 de enero de 2026)**

" Por la cual se ordena la trasferencia para disposición final de bienes muebles que no son susceptibles de donación o compraventa de la Universidad de Nariño"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Que mediante la Resolución No. 3322 del 26 de diciembre de 2025, se encargó al doctor GERALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA del ejercicio de las funciones correspondientes durante los días 8 y 9 de enero de 2026, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 029 de 20 de marzo de 2007, proferido por el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, aprobó el instructivo para el manejo administrativo de los bienes, propiedad planta y equipo de la Universidad de Nariño.

Que el artículo 11.1. Del acto administrativo reseñado de manera precedente dispone: Los bienes muebles e inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de funciones, se deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos.

Que el Acuerdo No 066 de 21 de diciembre 2021, emanado por el H. Consejo Superior autorizó al Rector de la Universidad, la venta de bienes muebles e inmuebles improductivos, en su ARTICULO 1º. Autorizar al Rector de la Universidad de Nariño para que realice la venta de los bienes muebles e inmuebles inventariados como improductivos u ociosos, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

Que el Acuerdo No. 104 de 27 de noviembre de 2013 emanado por el H. Consejo Superior, en su Artículo 2 menciona: Modificar el Artículo 1 del Acuerdo No. 066 de diciembre de 2011, el que quedará así: "*Autorizar al Rector de la Universidad de Nariño, para que realice las acciones pertinentes sobre los bienes muebles e inmuebles improductivos y se busque posibilidad de hacerlos rentables socialmente a través de las acciones jurídicas pertinentes como: convenios, constitución de sociedades, comodato, donación y otras, para lo cual la Universidad deberá evaluar la rentabilidad económica y social de este tipo de negociaciones*".

Que el H. Consejo Superior de la Universidad de Nariño, profirió el Acuerdo 066 de 21 de diciembre de 2011, acto administrativo que estableció la autorización al Rector de la Universidad de Nariño para que realice la venta de los bienes muebles e inmuebles inventariados como improductivos u ociosos.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 0312 de marzo 14 de 2022, dispone: "*El jefe de Almacén de la Universidad de Nariño, entregará con destino a la Rectoría de la Universidad de Nariño, una certificación con una periodicidad de seis (06) meses, en la que establecerá de manera detallada los bienes muebles que han sido dados de baja al interior de la Universidad, determinando cuáles pueden ser objeto de donación a entidades públicas, cuáles objeto de enajenación a título oneroso y cuáles se consideran desechos que no puedan ser objeto de donación ni de compraventa. Clasificarán como bienes susceptibles de donación a entidades públicas, aquellos bienes que la Universidad haya dado de baja y que puedan ser utilizados por otras entidades. Clasificará como susceptibles de enajenación a título oneroso, aquellos bienes que habiendo sido dados de baja por la Institución, no pueden ser usados por otras entidades, pero sí adquiridos como chatarra o similares o que habiendo sido publicados*



para ser donados, no fueron solicitados por ninguna entidad. Clasificará como desechos y se dispondrá la disposición final de los residuos, para aquellos bienes que no sean susceptibles de donación o compraventa”.

Que el jefe de Almacén de la Universidad de Nariño mediante constancia del 28 de noviembre de 2025 certifica que una vez clasificados los bienes que se relacionan a continuación, se categorizan como desechos y por tanto se debe autorizar la disposición final de los residuos:

DETALLE	CANTIDAD	LUGAR
MONITOR	7	Frente al Liceo
CHASIS C R W 14 X 17 COD.163502 RX 35 X 43	1	Frente al Liceo
CHASIS Y PANTALLA 10 X 12	2	Frente al Liceo
PANTALLA REGULAR LANEX 14 X 17	1	Frente al Liceo
BOTIQUIN METALICO 0.5 DE ALTO X 0.35 DE ANCHO X	1	Frente al Liceo
AUTOCLAVE ELECTRICO DE 25 LITROS MARCA ALL	1	Frente al Liceo
AIRE ACONDICIONADO MARCA INDUCOL	1	Frente al Liceo
JUEGO DE BAFLES	6	Frente al Liceo
BÁSCULAS PARA PESAR ANIMALES	1	Frente al Liceo
BRILLADORAS DE PISOS	1	Frente al Liceo
CALENTADOR	2	Frente al Liceo
CAMARA DE SEGURIDAD	2	Frente al Liceo
CAMAROTES METALICOS	2	Frente al Liceo
CARTELERAS EN ALUCRILICO	2	Frente al Liceo
CASILLEROS (LOCKERS)	1	Frente al Liceo
CIZALLAS	1	Frente al Liceo
ROPERO EN MADERA	2	Frente al Liceo
GABINETE	1	Frente al Liceo
COMPUTADORES DE ESCRITORIO	41	Frente al Liceo
TABLET	2	Frente al Liceo
SWICH	1	Frente al Liceo
COMPUTADOR PORTATIL	14	Frente al Liceo
CONGELADOR HORIZONTAL	1	Frente al Liceo
CONMUTADORES	1	Frente al Liceo
CONSOLA YAMAHA	1	Frente al Liceo
GUADANÁ	1	Frente al Liceo
CUBETA EN ACERO INOXIDABLE	1	Frente al Liceo
CABINAS DE SONIDO	2	Frente al Liceo
UNIDADES SSD	1	Frente al Liceo
DUPLICADORES DIGITALES	1	Frente al Liceo
MIRROR, PYREX, ROUND, COATED 20D20BD,1 ESPEJO ESTUDIO DE INTERFERENCIA	1	Frente al Liceo
PISTOLA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES	1	Frente al Liceo
CAMARA DE FLUJO LAMINAR MINITUB	1	Frente al Liceo
ELECTROEYACULADOR "ELECTRO JAC 6" CON BALA PARA	1	Frente al Liceo
AUTOCLAVE X 25 LYD ULTRAVIOLETA	1	Frente al Liceo
DESIONIZADOR EQ-M-02, MARCA EQUITRON COMPREnde TUBOS EN PVC COLOR	1	Frente al Liceo
ESTABILIZADOR	5	Frente al Liceo
FOTOCOPIADORAS	2	Frente al Liceo
GRABADORAS DE VOZ DIGITALES	1	Frente al Liceo
IMPRESORAS DE INYECCIÓN DE TINTA	7	Frente al Liceo
MICRÓFONOS	1	Frente al Liceo
PORTADISKETTES	2	Frente al Liceo
PERSIANAS VERTICALES	11	Frente al Liceo



PINTURAS-cuadro dareost/87	1	Frente al Liceo
ANTENA AIR-ANT-1728 2.4 GHZ. 5.2DBI	2	Frente al Liceo
PROYECTORES DE VIDEO	14	Frente al Liceo
PURIFICADOR DE AGUA	1	Frente al Liceo
NEVERA	1	Frente al Liceo
QUEMADOR DE CD	2	Frente al Liceo
SECADORES DE MANOS INSTITUCIONALES	2	Frente al Liceo
SISTEMAS DE ENTRADA DE TELÉFONO	1	Frente al Liceo
SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN	2	Frente al Liceo
PAPELOGRAFO	1	Frente al Liceo
TARJETAS DE RED	2	Frente al Liceo
TELÉFONOS	8	Frente al Liceo
TELEVISORES	5	Frente al Liceo
TELON	2	Frente al Liceo
TOTAL	181	

DETALLE	CANTIDAD	LUGAR
ESTEREO MICROSCOPIO BINOCULAR	2	Tumaco
COMPUTADORES DE ESCRITORIO	5	Tumaco
COMPUTADOR PORTATIL	4	Tumaco
GUADAÑA STILL	2	Tumaco
ESTEREO MICROSCOPIO BINOCULAR SFC-11-N2GG	2	Tumaco
GUADAÑAS	2	Tumaco
IMPRESORAS DE INYECCIÓN DE TINTA	1	Tumaco
ROUTER	2	Tumaco
MICRÓFONOS	16	Tumaco
PROYECTORES DE VIDEO	1	Tumaco
TOTAL	37	

Que el artículo 4 de la Resolución No. 0312 de marzo 14 de 2022, estipula: *“En caso de que los bienes muebles dados de baja por parte de la Universidad de Nariño no sean adquiridos ni a título de donación, ni tampoco mediante la enajenación onerosa, de conformidad con los lineamientos detallados en artículos precedentes, o se trate de bienes que no representan utilidad ni pueden ser vendidos, se dispondrá su disposición final, para lo cual se publicará por un término de cinco (5) días calendario dentro de los cuales las empresas dedicadas a este tipo de actividades podrán manifestar a través de los canales que determine Almacén, su interés en recibir estos bienes, los cuales serán entregados de conformidad con el orden cronológico de las solicitudes, hasta su agotamiento”.*

Que las entidades encargadas de la disposición final de esta clase de residuos deberán manifestar su voluntad de adquisición mediante comunicación escrita, en la cual justifiquen las razones de su interés y las necesidades que se pretenden satisfacer con dichos bienes. En el evento en que las empresas dedicadas a este tipo de actividades no manifiesten interés en adquirir los bienes muebles dentro del término establecido por la ley, la Universidad de Nariño procederá a adelantar su disposición final mediante mecanismos autorizados, tales como destrucción, chatarrización u otros procedimientos legalmente permitidos para su tratamiento. Lo anterior, en razón a que no resulta viable adelantar la enajenación directa por oferta, dado que los bienes se encuentran en estado de deterioro y no presentan posibilidad alguna de reutilización.

Que la Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), les otorga a estos un carácter de manejo diferenciado. En





particular, su artículo 7 dispone que los RAEE no pueden ser dispuestos en rellenos sanitarios, debiendo ser gestionados a través de sistemas de recolección y procesos ambientalmente seguros, a cargo de gestores debidamente autorizados.

Que mediante Resolución 0312 del 14 de marzo de 2022, se establecen las acciones pertinentes para la rentabilidad económica y social de los bienes muebles improductivos en la Universidad de Nariño, determinando a su vez: procedimiento para donación a entidades públicas, procedimiento para enajenación a título oneroso y procedimiento para disposición final de residuos o bienes no aprovechables.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Establecer como listado de inventario de bienes muebles de propiedad de la Universidad de Nariño, clasificados como deshechos por el jefe de Almacén de la Universidad de Nariño, y en consecuencia disponer la disposición final de los residuos que no sean susceptibles de donación o compraventa, los que se relacionan en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Las empresas dedicadas a este tipo de actividades de disposición final que se encuentren interesadas en recibir los bienes descritos deberán presentar su solicitud a través del correo institucional almacen@udenar.edu.co, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo. La entrega se efectuará de conformidad con el orden cronológico de recepción de las solicitudes, hasta agotar la disponibilidad de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO:

La entrega se realizará a las empresas que certifiquen que efectuarán el tratamiento ambiental que correspondiente para la adecuada disposición final, y se materializará mediante la suscripción de la respectiva acta de entrega, así como del comprobante de recolección, recepción y transporté de residuos peligrosos. La copia de estos documentos deberá reposar en la Sección de Almacén.

ARTÍCULO CUARTO:

Los bienes ofrecidos para disposición final serán entregados desde el lugar en que se encuentren, específicamente en las siguientes ubicaciones: bodega frente al Liceo de Universidad (antiguo Fundonar) y sede Tumaco- Ciudadela.

ARTÍCULO QUINTO:

Publíquese la presente Resolución en la página web de la universidad de Nariño, www.udenar.edu.co

ARTÍCULO SEXTO:

El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.



Dada en San Juan de Pasto, a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GIRALDO JAVIER GOMEZ GUERRA
RECTOR (E)**

Proyectó: Adriana Revelo Martínez - Técnico Almacén e Inventarios *Adriana R*

Revisó y Aprobó: Luis Rosero Ceballos - Jefe Almacén e Inventarios *Luis R*

Revisó: María José Santacruz - Abogada Departamento Jurídico *Maria J*

Revisó: Julio Javier Leyton Portilla - Director Departamento Jurídico *Julio J*

Revisó: Fernanda Carrión Pérez - Asesora jurídica Rectoría *Fernanda C*